



**DECRETO EDIL N° 119/2024**

Dr. Enrique Leñaño Palenque

**ALCALDE**  
**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**

Sucre, **18 JUL 2024**

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

**Que, la LEY N° 1573 Ley de 08 de julio de 2024, decreta:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**

**I.** De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO para el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre", suscrito el 18 de enero de 2024, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por un monto de hasta \$us43.000.000,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

**II.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO, aprobado por la presente Ley.

**LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:**

**Artículo. 13.-** (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **5.** Dictar Decretos Ediles. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal.

**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5835/OC-BO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, dispone:**

**ESTIPULACIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA 3.01. Condiciones Especiales previas al primer desembolso.** (c) Que el Organismo Ejecutor haya conformado el equipo de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y designado, o contratado a tiempo completo, de, como mínimo un coordinador general del



Programa, un especialista en adquisiciones, un especialista financiero, un especialista ambiental (con conocimiento en temas en salud y seguridad ocupacional), un especialista social y un especialista en planificación y monitoreo.

**CLÁUSULA 4.05. Otros documentos que rigen la ejecución del Programa.** Las Partes convienen en que la ejecución del Programa será llevada a cabo de acuerdo con las **disposiciones del presente Contrato y lo establecido en el ROP** y sus anexos y en el PAAS. Si alguna disposición del presente Contrato es inconsistente o estuviere en contradicción con las disposiciones del ROP o el PAAS, prevalecerá lo previsto en este Contrato. Asimismo, las Partes convienen que será necesario el consentimiento previo y por escrito del Banco para la introducción de cualquier cambio al ROP respectivo o PAAS.

**CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. (a)** Este Contrato entrara en vigencia en la fecha en que, de acuerdo con las normas del Estado Plurinacional de Bolivia adquiera plena validez jurídica.

**ANEXO UNICO - EL PROGRAMA dispone: 4.03** La UEP estará integrada, como mínimo, por el siguiente personal clave: (i) un coordinador general del programa; (ii) un especialista en planificación y monitoreo; (iii) un especialista de adquisiciones; (iv) un especialista financiero; (v) un especialista ambiental (con conocimiento temas de seguridad y salud ocupacional); y (vi) un Especialista Social, los cuales se complementarán con otras posiciones que también serán financiados con recursos del Préstamo, entre otros, los apoyos administrativos, especialistas legal, según perfiles acordados con el Banco. Adicionalmente, con recursos del Programa se podrán financiar especialistas técnicos que apoyen puntualmente al GAMS para la ejecución del Programa.

Que, mediante Decreto Edil N°013/2024 de 24 de enero de la presente gestión se dispuso la Creación de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) para la ejecución del "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre"; no obstante, considerando que mediante **Ley N° 1573 Ley de 08 de julio de 2024 el Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo adquiere plena validez jurídica**, corresponde efectuar algunas precisiones al Decreto Edil N° 013/2024, de 24 de enero de 2024, estando la Máxima Autoridad Ejecutiva plenamente facultada para emitir Decretos Ediles conforme prevé lo dispuesto por el artículo 26 numeral 5 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal

**El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales";**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el artículo 2 del Decreto Edil N° 013/2024, de 24 de enero de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora del Programa (UEP) estará conformado como mínimo por:**

- ✓ 1 Coordinador General del Programa;
- ✓ 1 Especialista en Adquisiciones;
- ✓ 1 Especialista Financiero;
- ✓ 1 Especialista Ambiental (con conocimiento en temas en salud y seguridad ocupacional);
- ✓ 1 Especialista Social y;
- ✓ 1 Especialista en Planificación y Monitoreo.



*Estructura mínima establecida por la cláusula 3.01 inciso c), del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO y lo establecido por cláusula 4.03 del Anexo Único del mismo documento, debiendo regir todas sus actuaciones conforme prevé el contenido íntegro del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo aprobado mediante Ley N° 1573 Ley de 08 de julio de 2024 y toda la normativa inherente aplicable al caso”.*

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se mantienen firmes, subsistentes e incólumes los demás artículos del Decreto Edil N° 013/2024, de 24 de enero de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** - A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA y una copia a la Gaceta Municipal De Sucre para su respectiva publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La ejecución del presente Decreto Edil, queda a cargo de todas las Secretarías Municipales que correspondan en razón de materia y la Unidad Ejecutora del Programa.

**CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.**

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

